

nicana, gozando por tanto, de todos los derechos civiles mientras resida en el país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5231 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte a S. E. el Dr. Nelson García Serrato.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5231.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del doctor Nelson García Serrato, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay ante el Gobierno de la República Dominicana; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

**D E C R E T O :**

Conceder al doctor Nelson García Serrato, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay ante el Gobierno de la República Dominicana, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5232, que concede exequátur al Dr. Daniel Nicomedes Fernández Estevez para el ejercicio de la farmacia.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5232.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 29 de Marzo de 1948, el señor Daniel Nicomedes Fernández Estevez, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Médico en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Medicina expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 25 de Febrero de 1948;

VISTA la Ley N° 617, del 24 de Noviembre de 1941, sobre Pasantía de Médicos graduados, reformada por la Ley N° 304, del 29 de Mayo del año 1943, y ampliada por la Ley N° 958, de fecha 30 de Julio del año 1945;

En vista de que la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública informa y certifica que el peticionario ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942, y de la N° 958, arriba citada,

#### DECRETO :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al Doctor Daniel Nicomedes Fernández Estevez, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Médico en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5237 que integra la Junta para la Dirección y Administración de la Flota Mercante del Estado Dominicano.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

#### NUMERO 5237.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución y visto el artículo 2 de la Ley N° 1759, del 10 de Julio de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6816, dicto el siguiente

#### DECRETO :

Art. 1.— La Junta para la Dirección y Administración de la Flota Mercante del Estado Dominicano estará integrada, además de por el Secretario de Estado de Guerra y Marina como Presidente ex officio y del Subsecretario de Estado de Ma-